



ACUERDO No. CSJBTA20-14  
12 de marzo de 2020

*“Por medio del cual se unifica el porcentaje de reducción de reparto de acciones constitucionales ordenada para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 3° del Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 y, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el once (11) de marzo de dos mil veinte (2020), y,

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PSAA12-9260 del 21 de febrero de 2012, expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura delegó funciones en el nivel Seccional, tales como la redistribución de expedientes, la suspensión o restricción del reparto, especialización de Juzgados en Causas Orales, Escritas o Mixtas; entre otras.

Que el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura establece que:

*“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que en virtud del Acuerdo No. CSBTA16-492 de diciembre 09 de 2016, este Consejo Seccional ordenó reducir el reparto de acciones constitucionales de los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión y de los Juzgados 74°, 75°, 76°, 77°, 78°, 79°, 80°, 81°, 82°, 83°, 84°, 85° y 86° Civiles Municipales de Bogotá; de tal forma que sólo recibieran el treinta y cinco por ciento (35%) de las mismas con respecto a sus homólogos, a partir del diecinueve (19) de diciembre del año mencionado.

Que según el párrafo del artículo 1° Acuerdo CSJBTA16-492, ésta medida dependía de la continuidad de la transformación transitoria de los Juzgados de Pequeñas Causas en Civiles Municipales de Descongestión que se estableció por parte del Superior mediante Acuerdo PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo PSAA16-10512.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA20-14 de marzo 12 de 2.020. *“Por medio del cual se unifica el porcentaje de reducción de reparto de acciones constitucionales ordenada para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad”*

Que la medida de la transformación transitoria se dió por terminada a partir del primero (1º) de agosto de dos mil dieciocho (2.018) con el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 *“Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”*

Que por lo anterior la reducción del reparto de acciones constitucionales ordenada en el Acuerdo CSBTA16-492 aplica actualmente sólo para los Juzgados del 74 al 86 Civiles Municipales de Bogotá.

Que el 10 de julio de 2019, este Seccional, analizó la carga laboral de los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá y determinó que era muy alta en comparación con la de los Juzgados Civiles Municipales; por lo anterior decidió disminuirles transitoriamente el 30% del reparto de tutelas, a partir del 16 de julio de 2019 hasta el 16 de julio de 2.020.

Que con el Acuerdo PCSJA18-11127 de Octubre 12 de 2018 *“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias para algunos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales en la ciudad de Bogotá, y se dictan otras disposiciones”*, el Consejo Superior de la Judicatura transformó transitoriamente los Juzgados del 50 al 86 Civiles Municipales de Bogotá en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Que revisada la información estadística registrada por los despachos judiciales de esta especialidad en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI del primero (1º) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) se pudo determinar que mientras los 57 Juzgados Civiles Municipales para el conocimiento de asuntos menor cuantía contaban a final de año con 42.096 procesos (739 en promedio por despacho), los 58 de pequeñas causas y competencia múltiple tenían 72.746 expedientes para trámite y fallo (1.254 en promedio en cada juzgado).

Que a la fecha, a pesar de las medidas tomadas por el Superior, existen diferencias en las plantas de personal de los Juzgados Civiles Municipales (1 juez y 6 empleados), de los transformados transitoriamente (1 juez y 5 empleados pues 1 escribiente de cada despacho se trasladó transitoriamente a los de pequeñas causas – Acuerdo PCSJA18-11127) y, de los de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (1 Juez y 4 empleados en la mayoría –incluyendo el escribiente trasladado).

Que en consecuencia de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1o.- *Unificar el porcentaje de reducción de reparto de acciones constitucionales ordenada para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad (mediante Acuerdo PCSJA18-11127 prorrogado por Acuerdo PCSJA19-11433 hasta el 30 de noviembre de 2020), de tal forma que reciban sólo el treinta y cinco por ciento (35%) de las mismas con*

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJBTA20-14 de marzo 12 de 2.020. "Por medio del cual se unifica el porcentaje de reducción de reparto de acciones constitucionales ordenada para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple y los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad"

respecto a los Juzgados Civiles Municipales; a partir de la fecha y hasta el diecinueve (19) de diciembre del año en curso.

PARÁGRAFO: En el caso de los Juzgados Civiles Municipales transformados transitoriamente en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta Ciudad, esta medida dependerá de la continuidad de la medida otorgada por el Acuerdo PCSJA18-11127.

PARÁGRAFO 2: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial colaborará con el seguimiento a esta directriz e informará a esta Sala Seccional periódicamente a cerca de su cumplimiento.

ARTICULO 2º. - *Comunicar este Acuerdo* al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico de la Sala Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia de Bogotá y a los Despachos mencionados, para lo pertinente.

ARTÍCULO 3o. - *Publicar*, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 4o. – *Vigencia*: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de marzo de dos mil veinte (2.020)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
**Presidenta**

HEPS/smcc